

debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Por esta Dependencia o Administración se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinada su declaración anual y los ingresos realizados por Retenciones a Cuenta de IRPF y de Sociedades Ejercicio 88, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público.

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CUOTA	INTERESES	DEUDA TRIBUT.	IMPORTE EXP. SANCION.
0000011/90	A26063529	VIZCUS SA	LOPE TOLEDO, 8 .-LOGROÑO	8.228.-	1.440.-	9.668.-	12.342.-
0000021/90	16.310.809	AMADOR SOTIS HERAS	CR PAMPLONA, 47 .-LOGROÑO	13.027.-	2.280.-	15.307.-	19.540.-

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas entre su declaración anual y los ingresos periódicos efectuados, según se especifica en la liquidación provisional que se adjunta. Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario hasta la fecha de esta liquidación, aplicando el tipo de interés del 11 anual establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos.

PROPUESTA DE SANCION

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave tipificadas en el art. 79 de la Ley General

Tributaria, se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe arriba indicado, de conformidad con el art. 88.3 de la citada Ley. A tal efecto, dispone Vd. del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Notificación

II.B.1254

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión, se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinada su declaración-liquidación de IRPF, Ejercicio 88 resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público.

Nº LIQUIDACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CUOTA	INTERESES	DEUDA TRIBUTARIA
000433/90	14.236.982	JUAN VALENCIA ORTUÑO	DR MUGICA, 30.-LOGROÑO	55.729.-	5.962.-	71.691.-
000500/90	16.477.563	JOSE M MONTEO VAQUILLA	AV JUAN CARLOS I, 17 .-LOG.	6.353.-	576.-	6.929.-
000506/90	24.086.178	MARGARITA CARRONA AYMAT	CAMPILLO, 1 .-TORREBILLA C	35.200.-	3.493.-	38.393.-

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en su declaración y que se especifican en el documento que se adjunta:

— Liquidación provisional (paralela), con detalle explicativo al dorso de los preceptos normativos incumplidos.

Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período

comprendido entre el día siguiente al último del plazo voluntario de ingreso, hasta la fecha de esta liquidación, aplicando el tipo de interés del 11 anual establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

II.B.1211

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Logroñesa de Carnes S.A., con último domicilio conocido en C/ Cameros nº 8 de Logroño y dedicado a la actividad de cárnicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1031/90 de fecha 31-08-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Abril y Mayo de 1990 afectando a cuatro trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del R. Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.